



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 062/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 062/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 parágrafo I numeral 26, concordante con el art. 36 numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Art. 114 numeral II de la Ley Marco de Autonomía y descentralización; establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999 establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, mediante nota Cite: Desp/GOB/AEOA/rmc/jpba/N° 4269/2017, con cargo de recepción de fecha 14 de diciembre del 2017, se remite a la Asamblea legislativa Departamental el proyecto de Ley de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Programa Seguro Universal de Salud - SUSAT.

Que, conforme se tiene de la Certificación de fecha 28 de diciembre de 2017, emitida por la Dirección General de Despacho de la Gobernación del Departamento que a la fecha no cursa nota con rechazo a la propuesta legislativa ni se remite la Ley Sancionada por parte de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Que, se emite Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N°242-2017 emitido por Lic. Karin von Landwüst Moreno Jefe de la Unidad de Presupuestos y el Lic. Wilder Zenteno Fernández Analista Técnico de fecha 28 de diciembre de 2017 el cual indica que analizado la solicitud del Servicio Departamental de Salud, se ha evidenciado que en el Programa Seguro Universal de Salud - SUSAT, no cuentan con crédito disponible suficiente para poder cumplir sus objetivos y metas de gestión, asimismo expresa que a la fecha no fue sancionada ni rechazada el Proyecto de Ley presentado a la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, por cuanto solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva su aprobación por Resolución expresa.

Que, el Informe Legal No 028/2017 emitido por Dra. Gemma Cortez Mendoza Asesora legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de fecha 28 de diciembre de 2017 el cual concluye que se establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en virtud al principio de flexibilidad del sistema de presupuesto y en el entendido que el traspaso presupuestario es requerido con la finalidad de realizar la modificación presupuestaria detallada en el Anexo N° 1 para generar crédito disponible en partidas presupuestarias del Programa Seguro Universal de Salud - SUSAT de acuerdo al informe técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N°242-2017 y observando el tiempo transcurrido desde la presentación del proyecto de



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 062/2017 Ley Departamental citada, sin pronunciamiento del Órgano Legislativo que posibilita aprobar la modificación presupuestaria requerida y habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos y legales en la formulación de la modificación presupuestaria.

Que, la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, la Resolución Secretarial No 008/2017 emitida por Lic. Manuel Figueroa De los Ríos Secretario Departamental de Economía y Finanzas apertura las Modificaciones al presupuesto para traspasos intrainstitucionales e interinstitucionales de la gestión 2017 correspondientes al cuarto trimestre del periodo fiscal del Gobierno Departamental para todas las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras dependientes del Órgano Ejecutivo que así lo requieran.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410 párrafo II numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar las Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el PROGRAMA SEGURO UNIVERSAL DE SALUD - SUSAT por el monto de Bs2.178.042,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo Anexo N° 1

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, deberá realizar el registro e inscripción de la modificación presupuestaria en el SIGEP, y ante las instancias competentes sean estas departamentales y/o nacionales, cuando corresponda.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Adrián La Cruz Uruñibe
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA

Lic. Manuel C. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 062/2017

ANEXO N° 1
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRASISTITUCIONAL - GESTIÓN 2017
PROGRAMA SEGURO UNIVERSAL DE SALUD - SUSAT
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
 (Expresado en Bolivianos)

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.C	ET	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
VIGILANCIA ELECTRONICA-ALARMAS COMUNITARIAS												
906	1	4	95	0000	091	3.6.0	41	119	3.9.9.90	0000	Otros Materiales y Suministros	750.000,00
PREVENCION Y EDUCACION EN SEGURIDAD CIUDADANA												
906	1	4	95	0000	096	3.6.0	41	119	2.5.2.10	0000	Consultorias por Producto	365.000,00
906	1	4	95	0000	096	3.6.0	41	119	2.5.5	0000	Publicidad	125.500,00
906	1	4	95	0000	096	3.6.0	41	119	2.6.9.90	0000	Otros	17.552,00
906	1	4	95	0000	096	3.6.0	41	119	3.2.2	0000	Productos de Artes Gráficas	218.000,00
906	1	4	95	0000	096	3.6.0	41	119	3.3.2	0000	Confecciones Textiles	50.000,00
906	1	4	95	0000	096	3.6.0	41	119	3.3.3	0000	Prendas de Vestir	15.000,00
906	1	4	95	0000	096	3.6.0	41	119	4.9.1	0000	Activos Intangibles	35.000,00
PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DE LA CULTURA DE LA CALIDAD EN SALUD												
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	2.2.3	0000	Fletes y Almacenamiento	1.000,00
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	2.2.6	0000	Transporte de Personal	5.000,00
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	2.4.1.20	0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS,	2.000,00
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	2.4.1.30	0000	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres	2.000,00
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	2.4.3	0000	Otros Gastos por Concepto de Instalación,	3.400,00
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	2.5.2.20	0000	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	10.000,00
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	2.5.5	0000	Publicidad	10.000,00

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.C	ET	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	2.5.6	0000	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	30.000,00
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	3.2.3	0000	Productos de Artes Gráficas	20.000,00
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	3.3.3	0000	Prendas de Vestir	10.000,00
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	3.4.3	0000	Llantas y Neumáticos	6.000,00
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	3.9.8	0000	Otros Repuestos y Accesorios	10.000,00
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	4.3.1.10	0000	Equipo de Oficina y Muebles	31.570,00
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	4.3.1.20	0000	Equipo de Computación	110.000,00
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	4.3.4	0000	Equipo Médico y de Laboratorio	271.020,00
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	4.3.5	0000	Equipo de Comunicación	10.000,00
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	4.3.6	0000	Equipo Educativo y Recreativo	20.000,00
906	22	32	40	0000	093	7.6.0	41	119	4.9.1	0000	Activos Intangibles	50.000,00
TOTAL												2.170.042,00

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.C	ET	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
PROGRAMA SEGURO UNIVERSAL DE SALUD - SUSAT												
906	22	32	40	0000	096	7.7.0	41	119	2.5.1.20	0000	Gastos Especializados por Atención Médica	2.170.042,00
TOTAL												2.170.042,00